

21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Subsecretario por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º.

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de financiación y promoción y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones, y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de financiación, promoción y ámbito nacional a la denominada «Fundación para la Organización Mundial de Artes y Técnicas», en anagrama OMAT, con domicilio en Madrid, calle Españolito, número 19.

2.º Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 3 de junio de 1991, con las modificaciones introducidas en la escritura pública de 27 de julio de 1992.

3.º Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

4.º Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1992/94, y su inscripción en el Registro.

Madrid, 3 de febrero de 1993.—P. D., (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6428

ORDEN de 3 de febrero de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada «Carmen Rodríguez Sánchez», de Plasencia (Cáceres).

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la Fundación denominada «Carmen Rodríguez Sánchez», instituida en Cáceres y domiciliada en la plaza del Obispado, de Plasencia (Cáceres).

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue instituida por doña Carmen Rodríguez Sánchez, en testamento de fecha 19 de junio de 1950, y otorgada la carta fundacional en escritura pública el día 27 de junio de 1990, modificada por otra de fecha 29 de mayo de 1992.

Segundo.—Tendrá como finalidad la educación en primera enseñanza de niñas pobres de la localidad de Casas de Millán, conforme a la voluntad de la fundadora, y cualquier otro análogo dentro del fin básico educativo o benéfico y orientado a la promoción para el trabajo y en el ámbito anterior y subsidiariamente en el de la Diócesis de Plasencia.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según inventario que consta en la escritura pública de 27 de junio de 1990, es de 4.194.674 pesetas, compuesta por inmuebles y dinero en efectivo.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patrono único, del que será titular la persona que en cada momento tenga la condición de Obispo de Plasencia, desafiando su cargo con carácter gratuito y asistido por un Consejo Asesor, compuesto por tres personas, sin carácter de Patrono.

Quinto.—Actualmente ostenta el cargo de Patrono único don Santiago Martínez Aceves, formando parte del Consejo Asesor don Virgilio Vegazo Sánchez, como Administrador; don Ladislao García Galindo, como Secretario, y don Jacinto Núñez Regodón, como Vocal. Todos ellos han aceptado expresamente sus cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado;

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones, Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero el artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Subsecretario del Departamento por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º.

Cuarto.—Según lo expuesto, y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Cáceres, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de financiación y promoción y su inscripción en el Registro.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Docente de financiación y promoción a la Fundación «Carmen Rodríguez Sánchez», con domicilio en Plasencia (Cáceres), en la plaza del Obispado de dicha ciudad.

2.º Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública, de fecha 27 de junio de 1990, modificada por otra de fecha 29 de mayo de 1992.

3.º Aprobar el nombramiento de don Santiago Martínez Aceves, como Patrono único, y de los componentes del Consejo Asesor, según figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

4.º Inscribir los bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad correspondiente a nombre de la Fundación y que el caudal dinerario sea depositado en Establecimiento bancario, igualmente a nombre de la Fundación.

Madrid, 3 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6429

ORDEN de 19 de febrero de 1993 por la que se modifica la autorización concedida al Centro extranjero «Hasting's School», de Madrid.

Por Ordenes de 11 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), de 25 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo) y de 9 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 26) fue autorizado el Centro extranjero «Hasting's School», de Madrid, para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros en los niveles educativos de Nursery, Primary y Secondary Education (Form 1 a Form 3).

Habiendo solicitado el Centro modificación de la autorización concedida, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre régimen de Centros extranjeros en España, y visto el informe favorable del Servicio de Inspección Técnica de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro extranjero «Hasting's School», de Madrid, para impartir las enseñanzas del sistema educativo

británico, conforme a la siguiente clasificación y con efectos a partir del curso académico 1992-1992:

Provincia: Madrid.
Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Hasting's School».
Domicilio: Calle Alfonso XIII, números 117 y 119, y paseo de la Habana, número 204.
Titularidad: Doña Helen F. Pennefather.
Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros.
Niveles educativos: Nursery, Primary and Secondary Education (Form 1 a 5, years 7 a 11, ambos inclusive).
Número de puestos escolares: 304 (160 para Nursery y Primary Education, en calle Alfonso XIII, 117 y 119, y 144 para Secondary Education, years 7 a 11, en paseo de la Habana, 204).

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 19 de febrero de 1993.

PÉREZ RUBALCABA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

6430 RESOLUCION de 15 de febrero de 1993, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se conceden a las Centrales Sindicales más representativas las subvenciones que se especifican para la realización de los cursos que se detallan.

A la vista de las propuestas de ejecución descentralizada de actividades formativas presentadas por las Centrales Sindicales más representativas, al amparo de la cláusula segunda del Acuerdo de 2 de abril de 1991, de colaboración en materia de formación entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y dichas Centrales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo de 1991, previo estudio en el seno de la Comisión de Relaciones con las Centrales Sindicales;

La Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública ha resuelto:

Primero.—Conceder a las respectivas Centrales Sindicales (en lo sucesivo CC.SS.) las subvenciones que se indican, por la realización durante 1993, en las condiciones previstas en esta Resolución, de los cursos siguientes:

	Número de cursos	Horas lectivas por curso
a) Central Sindical UGT		
Cursos:		
Gestión de Formación	4	25/40
Comunicación e Imagen	4	25/40
Gestión Recursos Humanos	10	15
Subvención total: 10.294.118 pesetas.		
b) Central Sindical CC.OO.		
Cursos:		
Comunicación e Imagen	1	15
Información y Comunicación	1	15
Derecho Sindical Básico	1	15
Técnicas Psicológicas Prisiones	1	40
Legislación Básica Administración Central	1	15

	Número de cursos	Horas lectivas por curso
Legislación Básica Administración Local	1	15
Régimen retributivo y disciplinario A. L.	1	15
Valoración Puestos de Trabajo	1	15
Salud laboral y prevención	1	15
Deberes y responsabilidades de los funcionarios	1	15
Ley de Procedimiento Administrativo	1	15
Formación de Policía Local respecto delitos contra mujeres	1	15
Asesores para la igualdad	1	15
Subvención total: 8.823.529 pesetas.		
c) Central Sindical CSIF		
Cursos:		
Informática	1	30
Procedimiento Administrativo	1	20
Asertividad	1	20
Dirección Reuniones	1	15
Técnicas de Negociación	1	20
Información y atención al público	2	20
Subvención total: 2.941.176 pesetas.		
Central Sindical ELA-STV		
Cursos:		
Procedimiento Administrativo	2	15
Gestión Personal	1	15
Calidad Atención Ciudadana	1	15
Subvención total: 1.470.588 pesetas.		
Central Sindical CIG		
Cursos:		
Procedimiento Administrativo	2	15
Administración de personal	2	15
Subvención total: 1.470.588 pesetas.		

Las subvenciones compensarán a las CC.SS. los costes por la realización de los cursos, incluyéndose en los mismos los baremos económicos por profesorado y hora lectiva, el material didáctico de los cursos no aportado por el Instituto Nacional de Administración Pública, gasto de locales, material de consumo, así como otros gastos directos e indirectos derivados del desarrollo de los cursos, salvo los generados por una adecuada difusión de las convocatorias que por homogeneidad serán a cargo del Instituto Nacional de Administración Pública.

2. Si por cualquier razón no pudieran realizarse algunas de las actividades formativas previstas en el punto anterior, la Central Sindical lo comunicará al Instituto Nacional de Administración Pública, quien procederá a su anulación y, en su caso, a su sustitución por otra actividad formativa, todo ello de acuerdo con las normas que regulan este tipo de subvenciones.

3. La selección de los alumnos para los cursos será realizada por cada Central Sindical y la convocatoria se hará abierta entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas que reúna los requisitos de acceso correspondientes.

4. El Instituto Nacional de Administración Pública facilitará a las CC.SS., siempre que disponga de ellos en número suficientes, los medios didácticos para la impartición de los cursos, así como los instrumentos necesarios para una adecuada divulgación de los mismos.

Si el Instituto Nacional de Administración Pública no dispusiera de alguno de ellos, éstos deberán ser elaborados por la Central Sindical, que los presentará, previamente a su utilización, a la consideración del Instituto Nacional de Administración Pública, el cual podrá proceder a su publicación y reproducción, de común acuerdo con la Central Sindical correspondiente, para su futura utilización en otros cursos organizados por este Instituto.

5. Corresponderá a los coordinadores designados, de conformidad con lo previsto en el punto a) de la cláusula segunda del citado Acuerdo, el seguimiento y evaluación de estas actividades y, en general, la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el mejor cumplimiento de los